



INFORME EVALUADOR INDEPENDIENTE LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Señores
Miembros del Directorio

03 julio 2020

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Santiago de Chile

Presente

De acuerdo con los términos de nuestra propuesta de servicios de fecha 01 de Junio de 2020, a continuación presentamos las conclusiones del análisis que **Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.** (“Liberty Seguros” o la “Sociedad”) nos encomendó. Este informe contiene nuestro análisis en calidad de evaluador independiente respecto de la operación cubierta dentro del acuerdo para el desarrollo de negocios de seguros y reaseguros de líneas especiales firmado con Liberty Mutual Insurance Company (LMIC), en adelante la “Operación”.

Nuestro trabajo comprende una revisión de las condiciones, efectos y el potencial impacto para la Sociedad, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Párrafo 8° del Título VII del Libro II del Código de Comercio Artículos N° 424 a N° 446, supletoriamente los artículos N° 44, N° 89, N° 146 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas de Chile (“LSA”) y Artículo N° 41 E de la Ley de Impuestos a la Renta (“LIR”). Este informe se basa además, en las Directrices del modelo Convenio Fiscal de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (“OCDE”).

El presente informe ha sido preparado a petición de Liberty Seguros y sobre la base de los supuestos proporcionados y validados por la Administración de la Sociedad, bajo el entendimiento que se trata de información fiable, completa y que no ha sido manipulada por quien la proporcionó.

La información histórica contenida en este informe no ha sido verificada por Mazars, ni ha sido sometida a los procedimientos de una auditoría a los registros contables de Liberty Seguros y LMIC. Por tanto, no asumimos responsabilidad por la veracidad o integridad de la información provista.

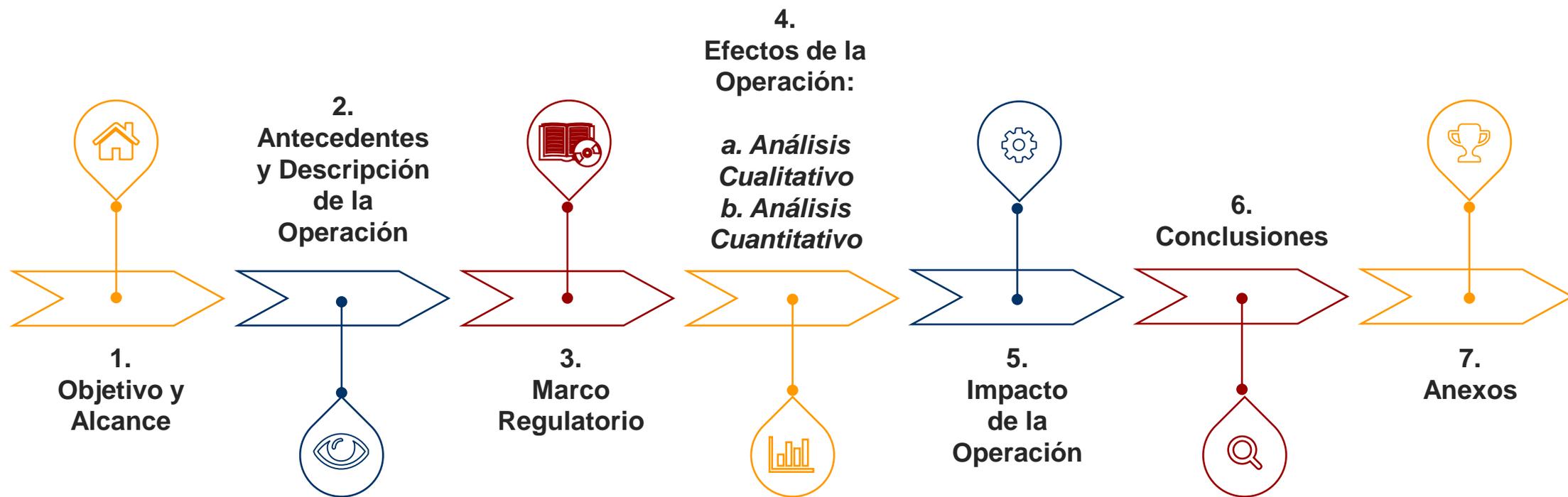
Este informe sólo puede ser publicado y dado a conocer en forma íntegra.

Atentamente,

Rodrigo Hernández
Lead Tax & Legal Partner
MAZARS CHILE



CONTENIDO



1. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO Y ALCANCE

- En función de lo convenido con Liberty Seguros, Mazars actúa como evaluador independiente para informar a los accionistas de la Sociedad respecto a **las condiciones de la Operación, sus efectos y su potencial impacto para Liberty Seguros**, en el marco de lo dispuesto en el Párrafo 8° del Título VII del Libro II del Código de Comercio Artículos N° 424 a N° 446, supletoriamente los Artículos N° 44 y N° 89 de la LSA y la normativa local de Precios de Transferencia explicitada en el Artículo N° 41 E de la LIR.
- De acuerdo a lo anterior, Mazars preparó el presente informe, el cual contiene los siguientes antecedentes:
 - Una descripción de la Operación y sus condiciones
 - Un análisis cuantitativo y cualitativo de los efectos de la Operación
 - Una evaluación del impacto de la Operación para Liberty Seguros, en cuanto a si contribuye al interés social de ésta
- Hacemos presente que el análisis y las conclusiones de nuestro informe representan una opinión exclusiva de Mazars sobre la Operación y, por lo mismo, no constituye ni debe considerarse como una recomendación ni como una indicación dirigida al Directorio o a los accionistas de Liberty Seguros sobre la manera de proceder frente a la Operación. Las decisiones que se tomen por la Administración y/o los accionistas sobre esta materia serán de su exclusiva responsabilidad.
- Hacemos expresa reserva que nuestro informe no tiene por objeto pronunciarse respecto al cumplimiento satisfactorio de otras exigencias corporativas, tributarias o regulatorias que no se encuentren expresamente comprendidas en nuestra propuesta de servicios aprobada por la Administración de Liberty Seguros.
- Nuestro trabajo se basó, fundamentalmente, en información corporativa y financiera recibida de parte la administración de Liberty Seguros, así como información pública del Grupo Liberty, la cual se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) así como en entrevistas y conferencias telefónicas sostenidas con la administración de Liberty Seguros. Dicha información no fue verificada por Mazars bajo procedimientos de auditoría, por exceder el ámbito de nuestro encargo.

2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

2

Estructura y Objeto de la Sociedad

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., es una empresa perteneciente a Liberty Mutual Insurance Group (en adelante el Grupo), organización fundada en el año 1912 en Boston, Estados Unidos que actualmente posee más de 50.000 empleados alrededor del mundo en más de 800 oficinas en 30 países. La Sociedad ofrece una amplia gama de productos y servicios de seguros, incluidos automóviles personales, propietarios de viviendas, líneas especializadas, reaseguros, riesgos múltiples comerciales, compensación de trabajadores, automóviles comerciales, responsabilidad civil general, garantía y propiedad comercial.

Funcionalmente, el Grupo ejecuta sus negocios a través de dos unidades principales:

1. Global Retail Markets (GRM): combina la experiencia local de las filiales del Grupo en mercados en crecimiento fuera de los EEUU, con el desarrollo y soporte de la Matriz en EEUU, con el objetivo de compartir capacidades para aprovechar las oportunidades de crecimiento a nivel mundial. GRM está compuesto por cuatro segmentos:
 - *US Personal Lines y Business Lines*: US personal Lines comercializa pólizas de automóviles, hogares, y otros tipos de propiedades y accidentes de individuos en EEUU. Business lines, por su parte sirve a pequeños clientes comerciales a través de un modelo operativo que combina suscripción local, conocimiento del mercado y servicios de una empresa nacional;
 - *West*: vende productos y servicios de seguros de propiedad y accidentes, salud y vida a individuos y empresas en Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, España, Portugal e Irlanda;
 - *East*: vende productos y servicios de seguros de propiedad y accidentes, salud y vida a particulares y empresas en Tailandia, Singapur, Hong Kong, Vietnam, Malasia, India, China y Rusia;

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

2

Estructura y Objeto de la Sociedad

- *GRM Reinsurance* consta de ciertos programas internos de reaseguro.
2. Global Risk Solutions (GRS): ofrece una amplia gama de cobertura de propiedad, accidentes, especialidad y reaseguro distribuida a través de corredores y agentes independientes a nivel mundial. Los segmentos para GRS son los siguientes:
- *Liberty Specialty Markets* incluye la mayoría de los negocios de Global Risk Solutions fuera de Norte América;
 - *National Insurance* incluye bienes y víctimas en los EEUU con primas anuales superiores a USD 150K;
 - *North America Specialty* incluye principalmente líneas especializadas y propiedades no admitidas en América del Norte;
 - *Global Surety* es un proveedor global líder de contratos y fianzas comerciales para empresas de todos los tamaños; y,
 - *Other Global Risk Solutions* consisten principalmente en programas de reaseguro interno.

Cada uno operando independientemente del otro en ciertas áreas como ventas, suscripción y reclamos, pero, según corresponda, colaborando en otras áreas tales como actuariales y financieras.

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., perteneciente a Liberty Mutual Insurance Group, se dedica a la comercialización de seguros generales, individuales y colectivos en Chile.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Estructura y Objeto de la Sociedad

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., es una sociedad anónima especial que opera en el grupo de seguros generales, con domicilio legal en Santiago, Rut 99.061.000-2, constituida por escritura pública de 22 de abril de 1920 ante notario público señor Arturo Bascuñán Cruz.

Su existencia fue autorizada por Decreto N° 1284 del 1 de Mayo de 1920, cuyo certificado se publicó en el Diario Oficial el 7 de Mayo de 1920, se inscribió en el Registro de Comercio de Valparaíso a fojas 362 y 377 el 17 de Mayo de 1920 y sus actividades están fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero. La sociedad tiene como objeto asegurar a base de primas los riesgos comprendidos dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno, de mil novecientos treinta y uno, sobre Compañías de Seguros, y cubrir cualquier otro riesgo que autorice la ley.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

2

Descripción de la Operación – Acuerdo de Cooperación

En base a lo informado por la Administración, la Sociedad podría celebrar un acuerdo de cooperación con LMIC para el desarrollo de su línea de negocios Líneas Especiales "*Specialty Lines*", en lo que respecta a la venta de seguros, por una parte y la oportunidad de reasegurar esos riesgos, por la otra. El objetivo de dicho acuerdo radica en la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar y consolidar las actividades que permitan incrementar la comercialización de estas líneas de negocios por parte de la Sociedad, reasegurándolas preferentemente por LMIC.

Para tal fin, el acuerdo contempla la comercialización y suscripción de pólizas de líneas especiales por parte de Liberty Seguros, y su posterior reaseguro de manera preferente con su compañía vinculada en el exterior LMIC, radicada en Estados Unidos.

Considerando que Liberty Seguros se especializa en la comercialización de seguros generales, incluidos dentro de la línea GRM, actualmente la Sociedad no cuenta con la experiencia y conocimiento necesario para el desarrollo de productos pertenecientes a Specialty Lines - GRS. Vale mencionar que las pólizas comercializadas en esta línea, conllevan un perfil de riesgo significativamente diferente al asegurado en las pólizas incluidas en la línea GRM, y por tanto requieren de un expertise especializado. Es por ello que, el acuerdo contempla el desarrollo y consolidación de la unidad Specialty Lines en Chile, que contará con el conocimiento y capacidades técnicas adecuadas, las cuales serán reaseguradas preferentemente por LMIC.

Asimismo, LMIC ha manifestado su interés en aumentar, ampliar y establecer su negocio de reaseguro de pólizas de seguro de Specialty Lines en Chile.

Es importante señalar que LMIC se encuentra debidamente registrado en Chile como compañía reaseguradora extranjera en virtud de lo establecido en el Decreto N° 251 de 1931 NCG 139 y se encuentra debidamente registrado en la lista de reaseguradores de la CMF.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

2

Descripción de la Operación – Acuerdo de Cooperación

La ejecución del acuerdo, contempla la consolidación de un equipo de profesionales en la Sociedad, dedicado exclusivamente al desarrollo de negocio de Specialty Lines. Dicho equipo, estará a cargo de la suscripción, gestión comercial y distribución de las pólizas de Specialty Lines.

Por su parte, LMIC pondrá a disposición de Liberty Seguros, toda su capacidad financiera y conocimiento técnico para el desarrollo de negocio de esta línea, actuando como reasegurador de dichas pólizas, siendo que cuenta con la capacidad de gestión de tales riesgos y los mismos se enmarcan dentro del apetito y perfil de riesgo de LMIC.

A su vez, el acuerdo estipula, que durante el tiempo que se mantenga vigente el mismo, la Sociedad concederá una opción preferencial a LMIC para reasegurar las pólizas del negocio Specialty Lines.

En el marco del contrato, las compañías han establecido un esquema de facturación intragrupo el cual garantiza una retribución justa para ambas entidades, considerando una asignación de riesgos y funciones que les permita llevar adelante el desarrollo de esta línea negocio en Chile aprovechando las ventajas y experiencia de cada entidad.

Metodología de retribución:

La retribución del contrato incluye los siguientes aspectos:

1. Comisión Regular: de acuerdo con la práctica habitual del mercado de seguros y reaseguros de pólizas de seguros emitidas en Chile, los contratos de reaseguro de pólizas de Specialty Lines que Liberty Seguros celebre con LMIC incluirán una comisión a favor de la Sociedad compuesta por: las comisiones de corredores de seguros y reaseguros, impuestos adicionales (retenciones) y un ingreso de mercado correspondiente a *fronting fee*.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

2

Descripción de la Operación – Acuerdo de Cooperación

La Comisión Regular quedará debidamente establecida en los contratos de reaseguro correspondientes, y será definida siguiendo las prácticas habituales y de mercado de seguros y reaseguros en Chile, en línea con la normativa de precios de transferencia.

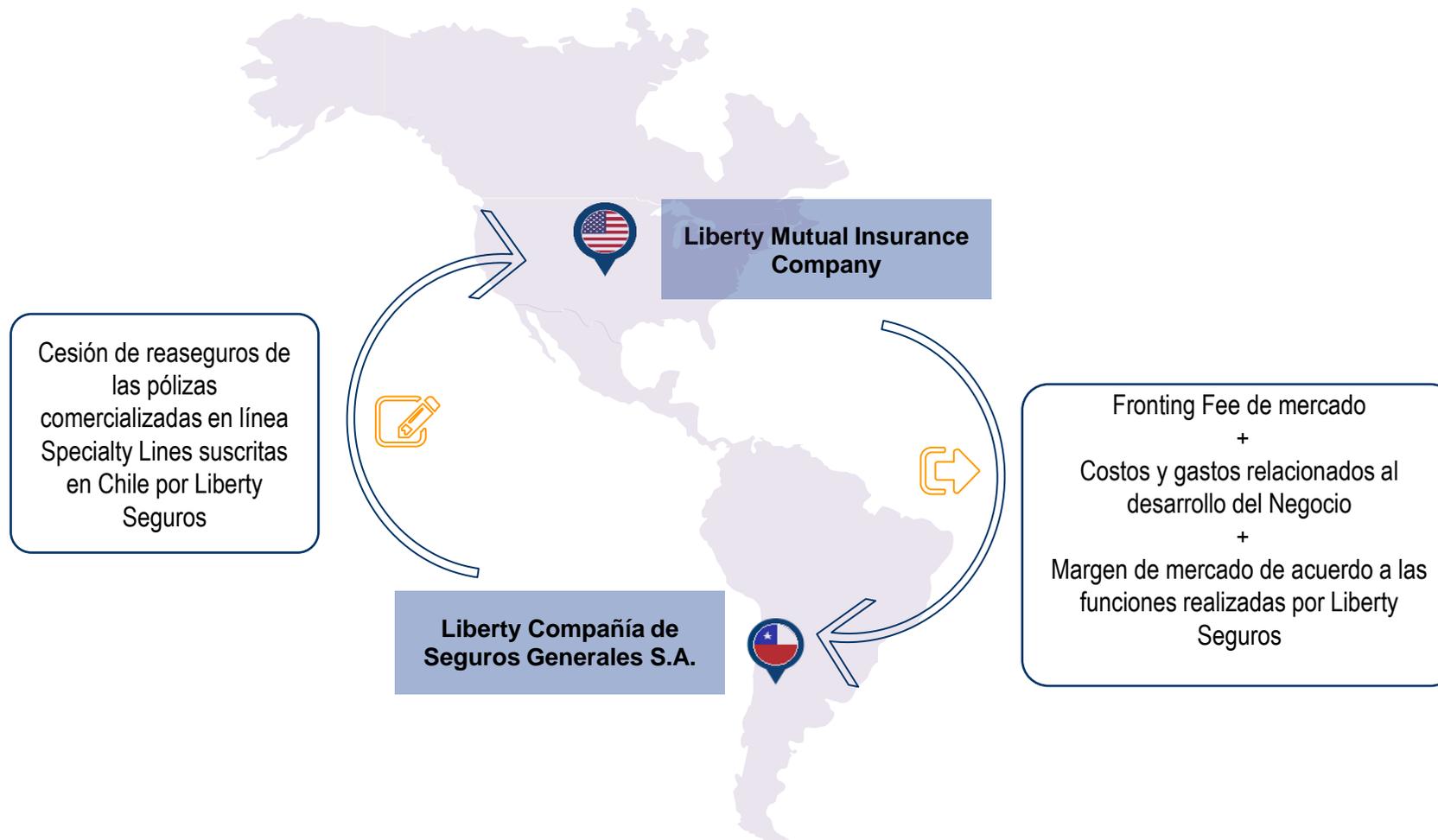
2. Comisión Adicional por desarrollo de negocio y Opción Preferencial: durante la vigencia del acuerdo, LMIC tendrá la opción preferencial de igualar cualquier oferta de reaseguro que Liberty Seguro reciba de terceros en relación con las pólizas de Specialty Lines.
3. Pago Opción Preferencial: como contraprestación por el derecho preferencial de reaseguro, sujeto a que la Comisión Regular no cubra los gastos incurridos por el equipo de líneas especiales, LMIC se compromete a asumir dichos costos más un margen de mercado que garantice el cumplimiento de la condición Arm's Length.

Considerando que la ejecución del acuerdo de cooperación involucra la participación de entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial, dicha transacción estará sujeta al cumplimiento de la normativa de Precios de Transferencia tanto en Chile como a nivel internacional.

A efectos del presente estudio, se evaluará el perfil funcional y de riesgos asumido por las partes, y se definirá la mejor metodología para evaluar el cumplimiento de la condición de operador independiente de la Operación.

A su vez, será determinado un rango de mercado que sirva como referencia en la definición del mark - up a establecer por la Sociedad al momento en que se ejecute la Opción Preferencial.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN



3. MARCO REGOLATORIO

MARCO REGULATORIO

3

Legislación en Chile

A nivel local las operaciones con empresas relacionadas del exterior se encuentran reguladas conforme el Artículo 41 - E de la Ley de Impuesto de la Renta (LIR) vigente a partir del 27 de septiembre de 2012.

Este estudio además se basa de manera complementaria en las Guías OCDE publicadas por OCDE (última versión julio 2017). El principio de valor de mercado o arm's length definido en la LIR y en las Guías OCDE establece que los precios acordados en las operaciones entre partes relacionadas deben ser asimilables a aquellos que fueron o hubieran sido pactados entre entidades independientes bajo circunstancias iguales o similares.

Asimismo, Mazars evaluará si la operación bajo análisis da cumplimiento a los requisitos del Título XVI de la Ley Sociedades Anónimas (LSA) Art. 147 ss., a saber:

- I. Que su objeto sea contribuir al interés social,
- II. Que se ajuste en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación (principio arm's length).

El presente informe comprende una revisión de las condiciones, efectos y el potencial impacto económico para las sociedades involucradas, de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 146 y siguientes de la LSA.

MARCO REGULATORIO

3

Legislación en Chile

En tal sentido, y conforme nuestra experiencia es esperable que la metodología de remuneración establecida en el acuerdo de cooperación a ser firmado por las compañías esté sujeta a auditoría en el caso de no cumplir con una retribución de mercado.

En función de lo convenido, Mazars actúa como evaluador independiente para informar a los accionistas de Liberty Seguros respecto a las condiciones de mercado de la Operación, en el marco de lo dispuesto en el Título XVI de la LSA (i.e. “De las Operaciones con Partes Relacionadas en las Sociedades Anónimas Abiertas y sus Filiales”).

Hacemos presente que el análisis y las conclusiones de nuestro informe representan una opinión exclusiva de Mazars sobre la operación bajo análisis y, por lo mismo, no constituye ni debe considerarse como una recomendación ni como una indicación dirigida al Directorio o a los accionistas de Liberty Seguros sobre la manera de proceder frente a los servicios mencionados. Las decisiones que se tomen por el Directorio y/o los accionistas sobre esta materia serán de su exclusiva responsabilidad.

Hacemos expresa reserva que nuestro informe no tiene por objeto pronunciarse respecto al cumplimiento satisfactorio de otras exigencias corporativas, tributarias o regulatorias que no se encuentren expresamente comprendidas en nuestra propuesta de servicios aprobada por el Directorio de Liberty Seguros.

MARCO REGULATORIO

3

Legislación Internacional - Acción N° 10 BEPS OCDE

A nivel internacional, las Guías de la OCDE proveen un marco teórico para el análisis de operaciones entre relacionadas (operaciones controladas) y establecen el principio de plena competencia o arm's length. Una transacción controlada cumple con el principio de plena competencia, si los resultados de la transacción son consistentes con los resultados que se realizaron o hubieran realizado entre terceros en transacciones comparables bajo circunstancias similares.

Asimismo, proveen consideraciones especiales para el tratamiento de servicios intragrupo en su Capítulo XII, donde se establece que los servicios pueden incluir la gestión, coordinación y el control de servicios para el grupo de sociedades que conforman el Grupo Económico Multinacional y que si bien el costo de proveer dichos servicios puede ser asumido inicialmente por una determinada entidad (no necesariamente la matriz), para alinearse con el principio arm's length deben ser cargados a los beneficiarios reales conforme cierta metodología de mercado.

Párrafo 7.2: “...un miembro de un grupo multinacional que necesite un servicio podría contratarlo a una empresa independiente o a una o varias empresas asociadas del mismo grupo multinacional (esto es, dentro del grupo), o puede realizar el servicio por él mismo. Los servicios intragrupo a menudo incluyen **servicios que suelen prestar externamente** empresas independientes (como servicios jurídicos y contables), **además de los que ordinariamente prestan internamente** (por ejemplo, por la empresa para sí misma, como la auditoría central, el asesoramiento financiero o la formación de personal). Para el grupo multinacional, no es ventajoso incurrir en costes innecesarios, sino que, por el contrario, **sí redunda en sus intereses prestar servicios intragrupo de forma eficiente.**”

MARCO REGULATORIO

Legislación Internacional - Acción N° 10 BEPS OCDE

Párrafo 7.54: “...solo surge la obligación de pagar un servicio intragrupo cuando se **cumple la prueba del beneficio**, es decir, la actividad debe aportar al miembro del grupo a quien se quiere cobrar el servicio un valor económico o comercial que mejore o mantenga su posición comercial, lo que a su vez viene determinado por la evaluación de si una empresa independiente en circunstancias comparables hubiera estado dispuesta a pagar por la actividad realizada en su nombre por un tercero o la hubiera realizado ella misma internamente”.

La centralización de servicios, es una práctica habitual en compañías multinacionales, por temas de costos y eficiencia. En tal sentido la OCDE reconoce la existencia de tales estructuras y reconoce la existencia de servicios intragrupo en tales casos, de la siguiente manera:

“Otras actividades que pueden afectar al grupo en su conjunto son aquellas centralizadas en la sociedad matriz o en uno o varios centros de servicios de grupo (como una sede regional de la compañía) y puestas a disposición del grupo (o de varios de sus miembros). Las actividades que se centralizan dependen del tipo de negocio y de la estructura organizativa del grupo pero, en general, suelen incluir servicios administrativos tales como planificación, coordinación, control presupuestario, asesoría financiera, contabilidad, auditoría, servicios jurídicos, gestión de cobros, servicios informáticos; servicios financieros tales como la supervisión de los flujos de tesorería y la solvencia, las ampliaciones de capital, los contratos de préstamo, la gestión de riesgo de tipo de interés y de cambio, y las refinanciaciones; asistencia en las áreas de producción, compras, distribución y comercialización; y servicios de gestión de recursos humanos, tales como la selección y formación de personal. A menudo, los centros de servicio del grupo también realizan trabajos de gestión de pedidos, atención al cliente y centro de llamadas, labores de I+D, o gestionan y protegen los activos intangibles de una parte o del conjunto del grupo multinacional. **En general, las actividades de este tipo se consideran servicios intragrupo dado que son el tipo de actividades por las que una empresa independiente estaría dispuesta a pagar o que ejecutaría por sí misma.**”

4. EFECTOS DE LA OPERACIÓN

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

1. Análisis Funcional

El análisis de precios de transferencia se basa principalmente en la comparación de las operaciones controladas (transacciones efectuadas entre partes relacionadas) con las condiciones económicas y de mercado de las operaciones efectuadas entre partes independientes bajo circunstancias similares. A efectos de realizar dicha comparación, es de carácter crucial hacer una evaluación detallada de las funciones desempeñadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos por las partes, esto se debe a que la remuneración determinada entre éstas, dependerá del grado de aporte de cada uno de los factores antes mencionados.

En este sentido, el análisis funcional de las partes involucradas es importante para determinar la comparabilidad entre las operaciones vinculadas (sujetas a análisis) y las operaciones independientes seleccionadas como comparables.

Al respecto, es importante considerar el trabajo realizado por la OCDE en materia de precios de transferencia, llevado a cabo en el marco del Plan de Acción BEPS. En este sentido, las acciones indicadas exigen una evaluación cuidadosa y detallada de la realidad de las transacciones efectuadas entre las partes relacionadas, evaluando así, si los términos contractuales y la conducta de las mismas mantienen una relación real, siendo la conducta la que complementará o reemplazará los términos contractuales cuando estos estén incompletos o resulten incompatibles con el proceder de las partes.

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

1. Análisis Funcional

Como fuera indicado en la Sección 2 del presente informe, el acuerdo contempla un precio de la Operación conformado por la Comisión Regular y la Opción Preferencial.

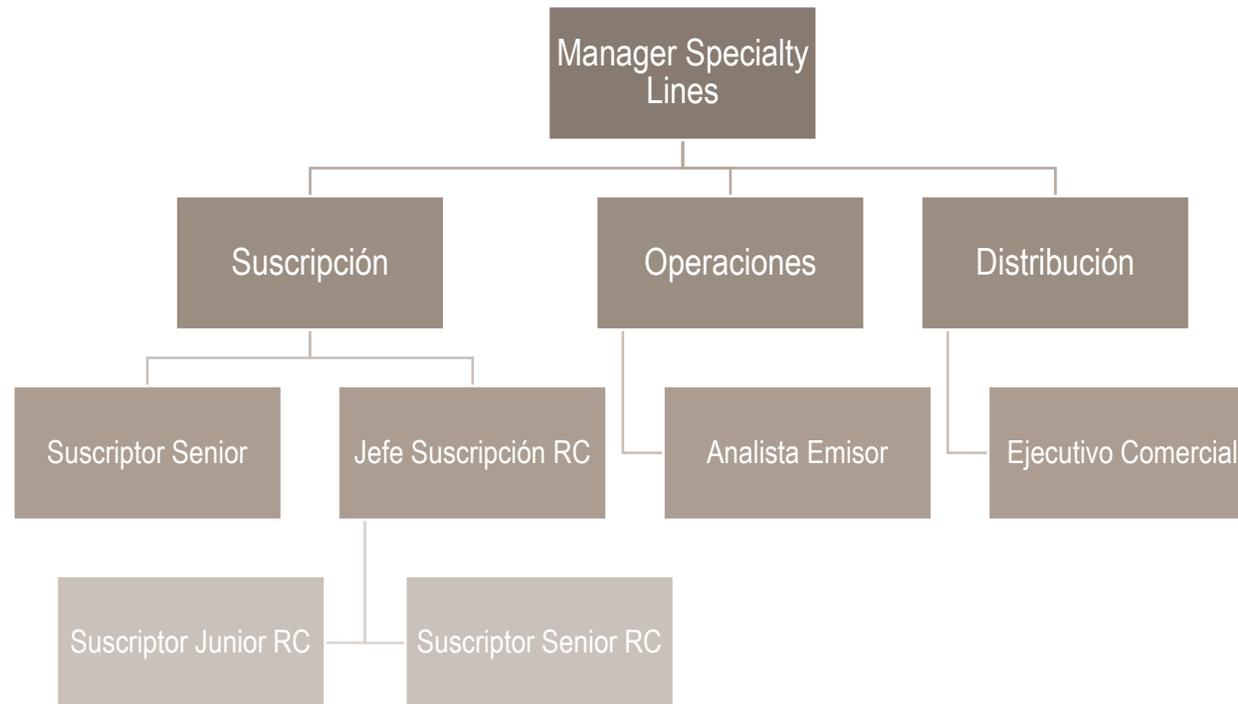
En el caso de la Comisión Regular, las actividades desarrolladas y riesgos asumidos por la Sociedad corresponden a sus funciones habituales de suscripción y comercialización de pólizas de seguros, las cuales serán remuneradas de acuerdo a una comisión de reaseguros (incluyendo *fronting fee*) establecida por las partes en base a las prácticas del mercado y regulaciones de los actores locales. Considerando lo anterior, no se desarrollará un análisis particular de la condición de mercado de la Comisión Regular, siendo que la misma se asume se encuentra establecida bajo parámetros Arm's Length.

Respecto a la Opción Preferencial, que será ejecutada sólo en aquellos casos en que la Comisión regular no permita cubrir la totalidad de los gastos incurridos por el equipo de Liberty Seguros, a continuación se evaluará el perfil funcional de ambas entidades a efectos de determinar la correcta distribución de riesgos y funciones y por consiguiente la retribución justa.

El acuerdo de cooperación contempla la formación de un equipo especializado en Liberty Seguros, enfocado exclusivamente en el desarrollo de negocio de Specialty Lines.

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

A continuación se expone el organigrama propuesto actualmente – el cual puede modificarse según las necesidades del negocio:



4

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

1. Análisis Funcional

Durante la ejecución de la Operación, se espera la involucración del equipo Specialty Lines en un 100%. Adicionalmente se estima que, profesionales en nómina de Liberty Seguros correspondientes a otras áreas, se vean marginalmente involucrados en tareas de soporte y asistencia. Dichas actividades, permitirán alcanzar los requisitos básicos necesarios para el funcionamiento y desarrollo del negocio.

A continuación se identifican las áreas, posiciones, funciones y proporción de tiempo dedicado a la Operación de cada rol involucrado en el desarrollo del negocio de las líneas especiales en el marco del acuerdo de cooperación.

4

¹ Matriz de funciones activos y riesgos expuesta en Anexo 2.

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

4

Area	Posición	Tipo de Función	Involucración en la Operación*
Specialty Lines	Manager Specialty Lines	Función gestión estratégica y desarrollo de negocio	100,00%
	Suscriptor – Operaciones – Distribución	Función de gestión operativa directa	100,00%
Talent			1,90%
Accounting & Reporting			0,78%
Finance Operations			0,90%
Claims	Posiciones de soporte (assitant – junior)	Funciones de gestión operativa indirecta	0,39%
Distribution			0,16%
Other shared functions (Legal, Risk, Actuarial)			0,78%
IT			0,78%
IT Infrastructure			1,90%

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

2. Identificación de las Funciones

En esta sección serán analizadas las posiciones involucradas en la operación, y serán detallados las funciones que se desarrollan. Asimismo, serán identificados los beneficios que los mismos implican, considerando los lineamientos de la OCDE en la materia que indican que un contribuyente estaría dispuesto a pagar por tales funciones en la medida que ayuden a mantener su posición comercial.

Por su parte, cabe señalar que este análisis permitirá como última instancia caracterizar las funciones según su naturaleza, lo que servirá de base para determinar la retribución de mercado en una etapa posterior.

Por lo anterior, se identificarán las características de las funciones desarrolladas y se determinará su naturaleza, toda vez que podrá tener un impacto en la forma que el mismo es retribuido conforme los estándares internacionales en materia de precios de transferencia.

Asimismo se analizará por qué la función es necesaria para el negocio y si existe o no duplicidad en el mismo.

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

4

Tipo de Función	Posición	Actividades
Gestión estratégica y desarrollo de negocio	Manager Specialty Lines	Responsable del P&L Specialty Lines; Impulsar la implementación de objetivos estratégicos y operativos; Desarrollar planes de negocios y marketing, análisis de productos, servicios, enfoque geográfico e inteligencia de corredores; Responsable de gestionar el presupuesto; Administrar a otros gerentes u oficiales de suscripción; Mantener controles y estándares de precios; Suscribir nuevos negocios o renovar cuentas complejas.

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

4

Tipo de Función	Posición	Actividades
Gestión operativa directa	Suscriptor Operaciones Distribución (senior – jefe)	<p>Revisar y negociar los términos y condiciones de la política con asistencia del gerente;</p> <p>Establecer y mantener relaciones con la comunidad de corretaje;</p> <p>Suscribir y renovar nuevos negocios;</p> <p>Realizar llamadas de marketing independientes a corredores y posibles asegurados.</p> <p>Contribuir al desarrollo de planes de marketing, análisis de productos, servicios, enfoque geográfico e inteligencia;</p> <p>Comunicarse con otros suscriptores de línea de productos y analistas de reclamos;</p> <p>Realizar tareas relacionadas que se le soliciten, incluida la preparación de informes, presentaciones y proyectos especiales para ayudar a garantizar el éxito de la unidad de línea de productos especiales</p> <p>Realizar investigaciones sobre datos financieros, perfiles de productos o mercados, o flujos de procesos comerciales</p> <p>Recopilar y analizar información cualitativa y / o cuantitativamente, realizando seguimiento y verificación de datos</p> <p>Realizar actividades orientadas a la producción, analizando información aplicaciones y sistemas, manejando datos en hojas de cálculo; identificando e investigando anomalías; y haciendo correcciones según sea necesario.</p> <p>Utilizar la información recopilada para desarrollar informes estándar; aportando conclusiones sobre tendencias, variaciones (contra el plan, año tras año, etc.) y el desempeño del negocio</p> <p>Apoyo en la realización investigaciones comerciales no rutinarias, mediante la recopilación de datos, identificación de opciones, realización de análisis de costos/beneficios y la creación de informes con análisis detallados y / o propuestas para crear o revisar políticas de gestión, procesos comerciales y servicios proporcionados a clientes.</p>

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

4

Tipo de Función	Posición	Actividades
Gestión operativa indirecta	Posiciones junior y asistentes de las áreas: Actuarial, Talent, Accounting & Reporting, Collection, Distribution, Claims & Operations, Legal & Compliance, Risk, IT, IT & Infrastructure.	Ajustes IBRN; Servicio de nóminas y relaciones laborales; Facilities (gestión de viajes, tarjetas de crédito, parqueadero, material de oficina, etc); Administración de cuentas corrientes de reaseguros, contabilidad y reporte; Contabilidad y reporte, gestión de cobranzas, tabajos de EXL, tesorería (cobros y emisión); Aviso de siniestro, seguimiento a liquidador externo, análisis de siniestro, proceso de pagos; Respuestas de reclamos, consultas, seguimientos, requerimientos CMF, auditorías, depósitos generales condicionales; Compliance risk assesement, certificaciones GC&E; Actualización de políticas de riesgo; Soporte de aplicaciones, soporte de escritorio, infraestructura.

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

2. Identificación de las Funciones

Beneficios generales

Producto del análisis realizado, se desprende que las funciones desarrolladas por el equipo dedicado directamente a la Operación proporcionan valor económico o comercial para las entidades relacionadas, permitiendo la ejecución de la Operación y por tanto mejorando su posición comercial a través del incremento de las ventas originado en el mayor volumen de productos comercializados (Liberty Seguros), y el redimiendo asociado al negocio de los reaseguros (LMIC).

Asimismo, se observan beneficios relacionados a:

- ✓ Mejora posición comercial y participación en el mercado del Grupo;
- ✓ Incremento de la cartera de productos de la Sociedad;
- ✓ Aumento en el conocimiento técnico en área del personal de la compañía chilena;
- ✓ Potencial impacto en ventas cruzadas;
- ✓ Ingreso adicional proveniente de dicha área de negocio;

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

2. Identificación de las Funciones

Las funciones realizadas por las posiciones del equipo Specialty Lines identificadas anteriormente, se centraran exclusivamente en el desarrollo de la nueva línea de negocio y se considera razonable que el 100% de los costos incurridos sea incluido en la determinación del precio de la Opción Preferente. Asimismo, se estima razonable la consideración del aporte marginal de las posiciones relacionadas con la gestión operativa indirecta, en la medida que realizan actividades de soporte necesarias para llevar a cabo la Operación.

En base a lo mencionado, es posible concluir en primer término que las posiciones identificadas son complementarias del organigrama local, y no constituyen duplicidad alguna con respecto a las funciones habituales de Liberty Seguros.

Cabe indicar también, que la determinación del precio de la Opción Preferente, incluirá una proporción de gastos indirectos (estructura y operación) que serán atribuibles de acuerdo a llaves de asignación a ser revisadas periódicamente por la Administración.

Finalmente, vale mencionar que Liberty Seguros, no ha celebrado acuerdos de comercialización conjunta o desarrollo de negocio con ninguna otra entidad relacionada o externa al Grupo, que sirvan de base de comparación interna a la transacción bajo análisis.

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

3. Perfil de riesgos

El término «riesgo» se define como el efecto de la incertidumbre en la consecución de los objetivos del negocio. En todas las actividades de una empresa, en cada medida adoptada para explotar las oportunidades, en cada vez que una empresa gasta dinero o genera beneficios, existe incertidumbre y se asumen riesgos. Ninguna empresa con ánimo de lucro asume riesgos asociados a oportunidades comerciales sin esperar a cambio rendimientos positivos, a excepción de circunstancias excepcionales que podrían estar justificadas por razones de estrategia comercial u otras especiales. Esta noción económica básica establece que cuanto mayor sea el riesgo asumido más elevada será la rentabilidad esperada, y viceversa.

En el marco de las acciones BEPS se determina que los riesgos asumidos contractualmente por una parte que no tiene la capacidad, en la práctica, de ejercer un control específico y significativo sobre los riesgos, o que carece de capacidad financiera para asumir tales riesgos, serán atribuidos a la parte que ejerza efectivamente dicho control y que disponga de capacidad financiera suficiente para asumir los riesgos en cuestión.

En función de lo expuesto, el siguiente análisis se basa en los riesgos asumidos por las partes, no conforme estrictamente al contrato que regula la relación entre las partes, sino más bien en la observación conductual de los participantes y el análisis de la parte que ejerce el control del riesgo y tiene la capacidad práctica y financiera de asumirlo.

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

3. Perfil de riesgos

Riesgo de mercado: en el marco de la operación analizada, el riesgo de mercado se considera equitativamente compartido entre las partes siendo que ambas compañías participan del desarrollo de negocio, y actúan en pos de la cooperación conjunta.

Actualmente la Sociedad participa limitadamente del mercado de líneas especiales, y mediante el acuerdo negociado con su entidad relacionada, el Grupo desea incrementar su cuota de mercado en Chile. Por lo tanto, ambas entidades actuarán en su beneficio. Para ello, LMIC proveerá soporte y asumirá financieramente la mayor proporción de los riesgos, mediante el reaseguro de las pólizas comercializadas en Chile.

Riesgo de marca y reputacional: considerando que el objetivo del acuerdo de cooperación es el desarrollo de un negocio en común para el Grupo, ambas entidades se encuentran igualmente expuestas al riesgo de marca y reputación. Tanto Liberty Seguros como LMIC son equitativamente responsables por actuar dentro de los parámetros y políticas de Liberty Mutual y velando por el cumplimiento de la normativa local.

Riesgo legal, de cumplimiento y regulatorio: con respecto a la división de responsabilidad legal y riesgos de cumplimiento, tanto la Sociedad como LMIC asumen ambos riesgos, considerando que cada entidad se encuentra legalmente constituida en su país y se encuentran condicionadas a actuar en cumplimiento de la legislación y normativa locales.

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

3. Perfil de riesgos

Riesgo cambiario: el riesgo cambiario de la operación estará definido por el esquema de facturación establecido para los pagos generados como resultado del acuerdo de negocio. Siendo que los gastos asumidos por la Sociedad serán en su mayoría en pesos chilenos, la exposición al riesgo cambiario será nula en la medida que las facturas emitidas por Liberty Seguros a LMIC sean denominadas en pesos chilenos.

Riesgo liquidez: es posible estimar que la exposición de Liberty Seguros al riesgo de liquidez se encuentra mayormente limitada, considerando que el acuerdo de cooperación implica la preferencia de reaseguro de las pólizas comercializadas de líneas especiales con su entidad relacionada LMIC. Siendo que ambas entidades pertenecen al mismo grupo económico, y el objetivo del acuerdo es el desarrollo conjunto, se estima baja la probabilidad de enfrentar problemas de liquidez respecto al flujo de los reaseguros. Asimismo, la situación financiera junto con la experiencia de LMIC en la comercialización de productos de la línea GRS, permiten inferir que la compañía cuenta con los recursos necesarios para afrontar este riesgo.

Por otro lado, respecto al flujo de los seguros comercializados en Chile, históricamente los ratios han demostrado baja exposición a riesgos de liquidez.

Riesgo de reaseguro: considerando que, LMIC a efectos del acuerdo de cooperación actuará como el reasegurador preferente del negocio Specialty Lines, no existiría exposición de Liberty Seguros a un potencial riesgo por reaseguro.

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

3. Perfil de riesgos

Riesgo de insolvencia del reasegurador: si bien la mayor parte de los riesgos será transferida a LMIC mediante el contrato de reaseguro, legalmente sigue siendo Liberty Seguros la entidad responsable de cara al cliente asegurado por las pólizas que fueron comercializadas.

Por lo tanto, en caso de insolvencia o quiebra del reasegurador, el riesgo sería asumido por la Sociedad. No obstante, dicho evento se estima improbable considerando la calificación crediticia del reasegurador, su solvencia financiera, historia en el mercado y el hecho que sea parte del Grupo y contraparte en el acuerdo comercial analizado.

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

4. Caracterización de la Operación

Tal como señalan las guías OCDE, la asunción de riesgos por parte de cualquier integrante de la operación puede incidir de forma significativa en el precio de la transacción de acuerdo con el principio de plena competencia.

Conforme surge del análisis anterior, el acuerdo establece un marco de cooperación mediante el cual se acuerda que gran parte de los riesgos serán trasladados preferentemente al reasegurador LMIC, quien los asumirá, atendida la capacidad financiera de hacer frente a ellos.

El análisis económico, por tanto, deberá tomar en cuenta que Liberty Seguros en la operación analizada, posee una actividad limitada en las funciones y riesgos asumidos, basada principalmente en el apoyo a la comercialización de los seguros, labores administrativas asociadas a la gestión de la cartera y riesgos prácticamente nulos.

En virtud de lo expuesto, resulta razonable que ambas entidades participantes del acuerdo reciban una retribución equivalente a las actividades desarrolladas y riesgos asumidos en cada caso.

Al respecto, la Comisión Regular permite a Liberty Servicios cubrir sus funciones de suscripción y comercialización de pólizas de seguros especiales, incluyendo los gastos de corretaje e impuestos asociados, obteniendo una ganancia equivalente a la comisión de fronting fee.

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

4. Caracterización de la Operación

Y en aquellas circunstancias, en las que dichas comisiones no permitan obtener una ganancia a la Sociedad y cubrir los gastos que significa soportar el desarrollo del negocio de Specialty Lines y, por efecto de tener derecho a una opción preferente de reaseguro de esos negocios, LMIC retribuirá a Liberty Seguros mediante el pago de la Opción Preferencial.

El precio de la Opción Preferencial, será determinado mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Opción Preferencial} = [(\text{Costos Directos} + \text{Costos Indirectos} + \text{Gastos estructura}) * (1 + \text{mark up})] + \text{Gastos variables}$$

Donde:

Costos directos = 100% costos equipo Specialty Lines

Costos indirectos = % equipo gestión operativa indirecta

Gastos estructura = alquiler de oficinas, suministros, servicios públicos, limpieza y mantenimiento de instalaciones, etc.

Mark up = margen de rentabilidad de mercado

Gastos variables = viajes, refacturaciones por gastos incurridos equipo Specialty Lines, tickets, etc.

Por su parte, LMIC obtendrá como retribución la prima por reaseguro cedida por Liberty Seguros. Asimismo, la entidad americana se verá beneficiada de la potencialidad de desarrollo del mercado en Chile y la relativa estabilidad de flujos en la medida que el negocio en Chile crezca, dado la opción de reaseguro preferencial.

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cualitativo

5. Racionalidad comercial y de negocio

En base a lo expuesto, cabe señalar que la principal razón que motivaría la Operación radica en el hecho de aprovechar la oportunidad de mercado que tendrían las sociedades y beneficiarse tanto de la experiencia y capacidad de LMIC como de la cartera de clientes de Liberty Seguros. Combinando ambas variables en un negocio rentable para el Grupo.

Desde el punto de vista de Liberty Seguros, la compañía vería motivada su participación en el acuerdo, considerando que el mismo podría generar el acceso a clientes con otro perfil que no son los habituales, gatillando esto la oportunidad de potencializar ventas cruzadas en otras áreas. Asimismo, dicho acuerdo permitiría a la Sociedad aumentar su participación de mercado en la industria local, generando por tanto una consolidación importante.

Por otro lado, el hecho de contar con el soporte de LMIC, con vasta experiencia en negocios de Specialty Lines, y a su vez trasladarle a esta última la mayor proporción de riesgos mediante la figura de reaseguros, genera una oportunidad de bajo riesgo para la Sociedad y con alta potencialidad de beneficios.

Asimismo, el esquema de facturación establecido mediante la Opción Preferencial, asegura que la entidad local reciba una retribución justa por las funciones realizadas y los recursos utilizados en Chile, en aquellos casos en que la Comisión Regular no permita cubrir los costos de la Sociedad.

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cuantitativo

4. Estimación de un rango de precios de mercado

A efectos de determinar si las condiciones pactadas para la determinación del precio de la Opción Preferente cumple con la condición de operador independiente, es preciso llevar a cabo un análisis de precios de transferencia que permita identificar operaciones comparables realizadas por terceros independientes. La selección de un método de precios de transferencia, consiste en encontrar el método más apropiado a aplicar para cada transacción en particular.

El Art. 41 E de la LIR reconoce 6 métodos, de los cuales 5 de ellos se condicen con los señalados en las Guías OCDE: i) Método de Precio Comparable No Controlado, ii) Método del Precio de Reventa, iii) Método del Costo Más Margen, iv) Método de División de Utilidades y v) Método Transaccional de Márgenes Netos (TMN). Adicionalmente, se agrega uno nombrado “Método Residual”, que admite la aplicación de otras metodologías cuando los anteriores no han sido seleccionados como los más idóneos.

Los principales factores que determinan la confiabilidad de un método son:

- (i) el grado de comparabilidad entre las entidades relacionadas y operaciones o empresas comparables, y
- (ii) la calidad de la información y la validez de los supuestos empleados en el análisis.

Para ello, el proceso de selección debe tener en cuenta las fortalezas y debilidades de los métodos que reconoce la OCDE.

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

4

Análisis Cuantitativo

4. Estimación de un rango de precios de mercado

Como consecuencia del análisis efectuado, se concluyó que el uso del método TMN en su versión externa, es capaz de proporcionar una medida confiable para determinar el mark up a ser considerado en la definición del precio de la Opción Preferente, de acuerdo a las funciones desarrolladas por el equipo Specialty Lines y asesores.

Este método compara la rentabilidad operativa obtenida por una de las partes involucradas en la transacción controlada, con la rentabilidad operativa obtenida por entidades independientes que desempeñan funciones, asumen riesgos y aplican activos similares.

En base a la descripción funcional de la Operación y la caracterización de las posiciones involucradas, fue posible identificar información pública de compañías independientes que realizan actividades, asumen riesgos y emplean activos similares a los de Liberty Seguros en el marco de la transacción analizada.

Al respecto, las actividades desarrolladas por el equipo Specialty Lines y el soporte de las posiciones de las otras áreas, pueden ser clasificadas como:

Gestión estratégica y desarrollo de negocio → Manager Specialty Lines

Gestión operativa y soporte → resto de las posiciones involucradas

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cuantitativo

4. Estimación de un rango de precios de mercado

Para el análisis de las actividades cubiertas dentro del acuerdo de colaboración, se ha seleccionado como mejor indicador al MOCG definido a continuación:

$$\textit{Margen Operativo sobre Costos y Gastos (MOCG)} = \textit{(Utilidad de Operación) / (Costos + Gastos Operativos)}$$

El MOCG resulta razonable toda vez que una compañía espera mediante su retribución cubrir sus costos y gastos de operación.

El proceso de búsqueda estuvo orientado a identificar compañías independientes que desarrollaran funciones, asumieran riesgos y emplearan recursos similares a los de Liberty Seguros en el marco de la Operación.

A efectos de confeccionar un benchmark de mercado, se efectuó un proceso de búsqueda de compañías comparables en la base de datos internacional Standar & Poors Capital IQ.

A continuación se presenta el detalle del proceso realizado y los criterios de selección considerados:

EFECTOS DE LA OPERACIÓN

4

Análisis Cuantitativo

	<i>Gestión Estratégica del Negocio</i>	<i>Gestión Operativa y Soporte</i>
<i>Criterio</i>	Descripción	Descripción
<i>Códigos SIC</i>	8721: Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros. 8741: Servicios administrativos 8742: Servicios de consultoría y gestión 8748: Servicios de consultoría empresarial no clasificados en otra parte	7361: Agencias de empleo 7363: Servicios de suministro de ayuda 7389: Servicios comerciales, no clasificados 8742: Servicios de consultoría de gestión
<i>Estatus de la compañía</i>	Inclusión de compañías con estatus operativo	Inclusión de compañías con estatus operativo
<i>Tipo de compañía</i>	Exclusión de compañías privadas	Exclusión de compañías privadas
<i>Información disponible</i>	Exclusión de compañías con información financiera no disponible para el período 2017 – 2019	Exclusión de compañías con información financiera no disponible para el período 2017 – 2019
<i>Resultados Operacionales</i>	Exclusión de compañías con pérdidas operativas promedio para el periodo 2017 – 2019	Exclusión de compañías con pérdidas operativas promedio para el periodo 2017 – 2019
<i>Ratios operativos</i>	Exclusión de compañías sin información disponible de ingresos 2017 – 2019	Exclusión de compañías sin información disponible de ingresos 2017 – 2019
<i>Criterios cualitativos</i>	Diferentes actividades	Diferentes actividades
	Diferente nivel de mercado	Diferente nivel de mercado
	Diferentes productos	Diferentes productos
	Exclusión de compañías radicadas en países de baja o nula tributación fiscal	Exclusión de compañías radicadas en países de baja o nula tributación fiscal

EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

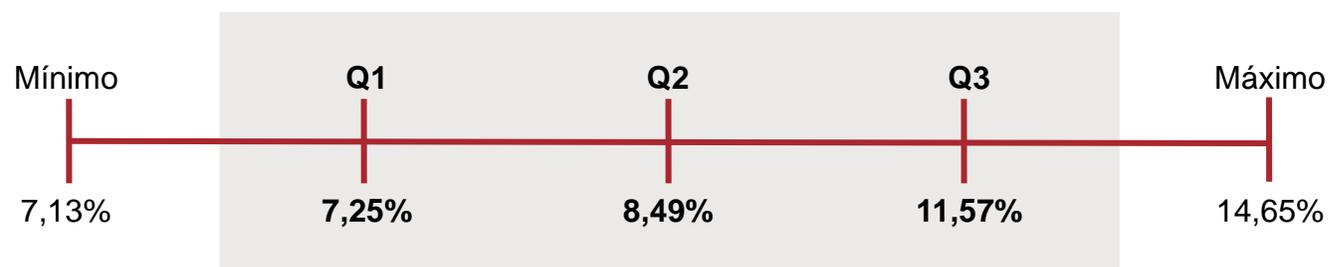
Análisis Cuantitativo

4. Estimación de un rango de precios de mercado

En base a los criterios descritos, fueron seleccionadas compañías funcionalmente comparables a las funciones desarrolladas por el personal de la Sociedad en Chile, fueron elaborados dos rangos de mercado de márgenes comparables a tal fin:

A continuación, se expone el rango de MOCGs obtenido por las entidades comparables (promedio 2017 – 2019):

Gestión estratégica y desarrollo de negocio

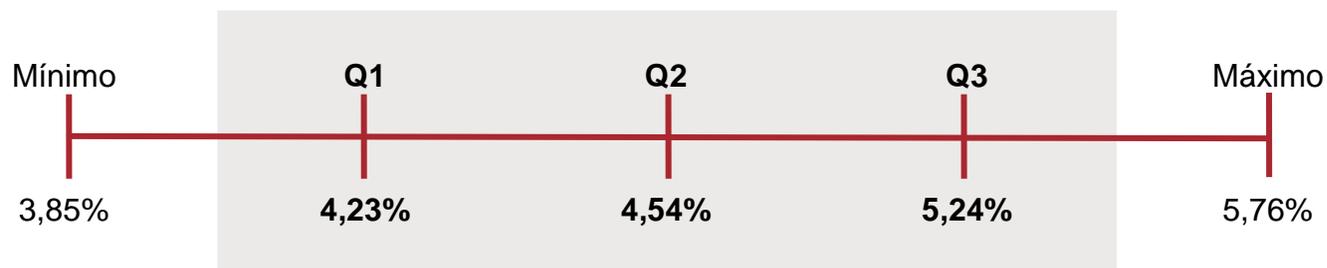


EFFECTOS DE LA OPERACIÓN

Análisis Cuantitativo

4. Estimación de un rango de precios de mercado

Gestión operativa y soporte



Cabe indicar que los rangos de mercado son estables en el tiempo (2 - 3 años), pero deberán revisarse en caso de hechos económicos que hagan desviar las rentabilidades obtenidas por las comparables de manera significativa, o si por el mero paso del tiempo los rangos difirieren significativamente.

A su vez, en principio, la mediana del rango observado es la medida recomendada toda vez que constituye un parámetro conservador desde el punto de vista fiscal y menos sujeto a variaciones a lo largo del tiempo, brindando estabilidad a los márgenes aplicados.

5. IMPACTO DE LA OPERACIÓN

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

5

Tutela del interés social en la Operación

1. Marco Teórico

El interés social es un concepto subyacente en el Derecho societario chileno, cuyo mayor desarrollo doctrinal y jurisprudencial se ha producido bajo el marco de la ley de sociedades anónima (“LSA”, Ley 18.046).

La LSA no contiene una definición expresa del concepto de “interés social”, sin embargo, tanto la doctrina chilena como comparada han esbozado dos grandes aproximaciones a dicho concepto.

Por una parte, la llamada teoría institucionalista, que define a la sociedad anónima como un núcleo en torno al cual giran variados y diversos intereses, entre los cuales figura –como uno más– el interés de los accionistas. Bajo esta concepción, la sociedad posee una función pública al interior de la economía, como un medio por el cual se desarrolla la actividad productiva del país. Como consecuencia de lo anterior, el “interés social” no se identificaría solamente con el interés de los accionistas, sino que incluiría también el propio de otros actores externos a la sociedad (i.e. stakeholders), llegando en algunos casos a supeditarse dicho interés a la función pública que le correspondería cumplir a la sociedad.

Por otra parte, la visión contractualista del interés social, que define a la sociedad anónima como una institución jurídica de Derecho privado y, por consiguiente, conforme a esta teoría, el “interés social” se refiere sólo al interés de los socios o accionistas de la sociedad, excluyendo intereses de terceras partes, tales como acreedores o incluso el de los accionistas minoritarios. Al contrario, en opinión de esta teoría, dichos intereses estarían cubiertos por normas de orden público.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

5

Tutela del interés social en la Operación

1. Marco Teórico

Como consecuencia de lo anterior, esta teoría ha concebido al interés social como “aquel interés común de los socios en su calidad de tales”. Por lo tanto, el interés social debe propender siempre al fin último de la sociedad (causa del contrato), que no es otro que lograr la maximización de sus utilidades por medio de la actividad societaria. Puede decirse que éste es el mínimo común denominador que une a los socios o accionistas desde la constitución de la sociedad hasta su disolución. Así, el concepto de interés social se torna un concepto objetivo, en la medida que un hecho contribuirá al interés social cuando aquél genere un beneficio para el patrimonio de la sociedad; y por el contrario, dicho interés se verá perjudicado cuando hay un perjuicio para el patrimonio de la sociedad.

2. Derecho Chileno

Nuestro ordenamiento jurídico se inclina por la teoría contractualista del interés social, en tanto éste necesariamente dice relación con el interés de los socios o accionistas, con exclusión de terceros, por legítimos que puedan ser sus intereses. No obstante lo anterior, es también evidente que, dentro de una misma compañía, pueden confluir múltiples intereses entre sus accionistas, los cuales – supuesta su licitud - se encuentran también amparados en la LSA por distintas vías y a distintos niveles (i.e. regulación de Directorio, Juntas, derechos de accionistas, etc.).

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Tutela del interés social en la Operación

2. Derecho Chileno

Siguiendo este punto de vista, el interés social consiste en un concepto objetivo, vinculado directamente con la causa del contrato (i.e. “poner algo en común con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan”, en los términos del artículo 2053 del Código Civil). Siendo éste el fin común – al cual debiera aspirar un socio o accionista medianamente razonable- tal objetivo debe ser respetado por cualquier accionista, aún en desmedro de sus legítimas aspiraciones, analizadas individualmente.

3. Conclusión

Por tanto, a la luz de lo expuesto, estimamos que la ejecución de la Operación analizada no contraviene en caso alguno el interés social de Liberty Seguros. Por el contrario, su materialización contribuiría directamente a la consecución del mismo, en la medida que las condiciones económicas de la Operación permitirán satisfacer la finalidad objetiva de la sociedad anónima, cual es la maximización de sus utilidades, lo que corresponde ciertamente a una finalidad que todo accionista –mayoritario o minoritario- razonablemente debiera compartir.

6. CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

En base al análisis realizado, Mazars en calidad de evaluador independiente concluye lo siguiente:

- El acuerdo de desarrollo de negocio de líneas especiales que se propone suscribir entre Liberty Seguros y LMIC, y la metodología aplicada en la determinación de la facturación intragrupo, es consistente con la política corporativa del Grupo Liberty Mutual así como con la normativa local e internacional en materia de precios de transferencia.
- La metodología de retribución establecida en el acuerdo de comercialización, definida como Comisión Regular más la aplicación de la Opción Preferencial, permiten a Liberty Seguros generar una rentabilidad en Chile acorde a su perfil funcional en el marco de la Operación.
- La metodología de facturación intercompañía definida por el Grupo es consistente con la normativa local e internacional en materia de precios de transferencia.

Por lo cual es posible concluir que los precios intercompañía cumplen con el principio Arm's Length definido por la OCDE, en la medida que los mark ups a aplicar en el cálculo de la Opción Preferencial, se encuentren comprendidos dentro de los rangos expuestos.

- Dentro de los antecedentes tenidos a la vista no se divisa que la Operación pudiera generar algún impacto negativo para la Sociedad ni para sus accionistas, por el contrario generaría un beneficio, teniendo en cuenta que la Sociedad puede aumentar su cuota de mercado y su cartera de productos, lo que espera genere mayores ingresos para la Sociedad.
- Considerando el esquema de negocio establecido en el contrato de cooperación, la Operación no genera riesgos ni compromete activos relevantes para la Sociedad.
- En síntesis, en nuestra calidad de evaluador independiente, estimamos que los antecedentes tenidos a la vista nos permiten concluir que la Operación satisface razonablemente los parámetros requeridos por la normativa en la materia, considerando la naturaleza de la Operación, sus términos y condiciones, así como las circunstancias de su celebración, todas las cuales tienden a contribuir al interés social de la Sociedad y sus accionistas.

7. ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Legislación Aplicable

ART N° 44 LSA: “Una sociedad anónima cerrada sólo podrá celebrar actos o contratos que involucren montos relevantes en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, salvo que los estatutos autoricen la realización de tales operaciones sin sujeción a las mencionadas condiciones...”

ART N° 89 LSA: “En el caso de las sociedades anónimas cerradas, las operaciones entre sociedades coligadas, entre la matriz y sus filiales, las de estas últimas entre sí, o con las coligadas, y aquellas realizadas con sus personas relacionadas, definidas en la ley N° 18.045, deberán observar condiciones de equidad, similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los administradores de una y otras serán responsables de las pérdidas o perjuicios que pudieren causar a la sociedad que administren por operaciones hechas con infracción a este artículo.”

ART N° 41 E LIR: “Para los efectos de esta ley, el Servicio podrá impugnar los precios, valores o rentabilidades fijados, o establecerlos en caso de no haberse fijado alguno, cuando las operaciones transfronterizas y aquellas que den cuenta de las reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios que contribuyentes domiciliados, o residentes o establecidos en Chile, se lleven a cabo con partes relacionadas en el extranjero y no se hayan efectuado a precios, valores o rentabilidades normales de mercado.”

Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de las reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios señaladas cuando a juicio del Servicio, en virtud de ellas, se haya producido a cualquier título o sin título alguno, el traslado desde Chile al extranjero de bienes o actividades susceptibles de generar rentas gravadas en el país y se estime que de haberse transferido los

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Legislación Aplicable

bienes, cedidos los derechos, celebrados los contratos o desarrollado las actividades entre partes independientes, se habría pactado un precio, valor o rentabilidad normal de mercado, o los fijados serían distintos a los que establecieron las partes, para cuyos efectos deberá aplicar los métodos referidos en este artículo.

Se entenderá por precios, valores o rentabilidades normales de mercado los que hayan o habrían acordado u obtenido partes independientes en operaciones y circunstancias comparables, considerando por ejemplo, las características de los mercados relevantes, las funciones asumidas por las partes, las características específicas de los bienes o servicios contratados y cualquier otra circunstancia razonablemente relevante. Cuando tales operaciones no se hayan efectuado a sus precios, valores o rentabilidades normales de mercado, el Servicio podrá impugnarlos fundadamente, conforme a lo dispuesto en este artículo.”

ART N° 147 LSA: “Una sociedad anónima abierta sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

1) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas de la sociedad anónima, deberán informar inmediatamente de ello al directorio o a quien éste designe. Quienes incumplan esta obligación serán solidariamente responsables de los perjuicios que la operación ocasionare a la sociedad y sus accionistas.

2) Antes que la sociedad otorgue su consentimiento a una operación con parte relacionada, ésta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del directorio, con exclusión de los directores o liquidadores involucrados, quienes no obstante deberán hacer público su parecer respecto de la operación si son requeridos por el directorio, debiendo dejarse constancia en el acta de su opinión.

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Legislación Aplicable

Asimismo, deberá dejarse constancia de los fundamentos de la decisión y las razones por las cuales se excluyeron a tales directores.

3) Los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar una operación con una parte relacionada serán dados a conocer en la próxima junta de accionistas, debiendo hacerse mención de los directores que la aprobaron. De esta materia se hará indicación expresa en la citación a la correspondiente junta de accionistas.

4) En caso que la mayoría absoluta de los miembros del directorio deba abstenerse en la votación destinada a resolver la operación, ésta sólo podrá llevarse a cabo si es aprobada por la unanimidad de los miembros del directorio no involucrados o, en su defecto, si es aprobada en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto.

5) Si se convocase a junta extraordinaria de accionistas para aprobar la operación, el directorio designará al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad. En su informe, los evaluadores independientes deberán también pronunciarse acerca de los puntos que el comité de directores, en su caso, haya solicitado expresamente que sean evaluados. El comité de directores de la sociedad o, si la sociedad no contare con éste, los directores no involucrados, podrán designar un evaluador independiente adicional, en caso que no estuvieren de acuerdo con la selección efectuada por el directorio.

Los informes de los evaluadores independientes serán puestos por el directorio a disposición de los accionistas al día hábil siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la sociedad, de contar la sociedad con tales medios, por un plazo mínimo de 15 días hábiles contado desde la fecha en que se recibió el último de esos informes, debiendo comunicar la sociedad tal situación a los accionistas mediante hecho esencial.

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Legislación Aplicable

Los directores deberán pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores.

6) Cuando los directores de la sociedad deban pronunciarse respecto de operaciones de este Título, deberán explicitar la relación que tuvieran con la contraparte de la operación o el interés que en ella tengan. Deberán también hacerse cargo de la conveniencia de la operación para el interés social, de los reparos u objeciones que hubiese expresado el comité de directores, en su caso, así como de las conclusiones de los informes de los evaluadores o peritos. Estas opiniones de los directores deberán ser puestas a disposición de los accionistas al día siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas sociales así como en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, y dicha situación deberá ser informada por la sociedad mediante hecho esencial.

7) Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la infracción a este artículo no afectará la validez de la operación, pero otorgará a la sociedad o a los accionistas el derecho de demandar, de la persona relacionada infractora, el reembolso en beneficio de la sociedad de una suma equivalente a los beneficios que la operación hubiera reportado a la contraparte relacionada, además de la indemnización de los daños correspondientes. En este caso, corresponderá a la parte demandada probar que la operación se ajustó a lo señalado en este artículo.

No obstante lo dispuesto en los números anteriores, las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números anteriores, previa autorización del directorio:

a) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento.

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Legislación Aplicable

Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

b) Aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. En este último caso, el acuerdo que establezca dichas políticas o su modificación será informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.

c) Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Matriz funciones, activos y riesgos

Funciones			Riesgos		
Descripción	Liberty Seguros	LMIC	Descripción	Liberty Seguros	LMIC
Comercialización y promoción	X		Riesgo de mercado	X	X
Cumplimiento normativo / información a clientes asesoría	X	X	Riesgo de marca y reputacional	X	X
Desarrollo del negocio, distribución, marketing	X		Riesgo legal y de cumplimiento	X	X
Back Office, cobranza recaudación	X		Riesgo regulatorio	X	X
Asistencia técnica		X	Riesgo cambiario		X
Soporte financiero		X	Riesgo liquidez		X
Función asegurador	X		Riesgo reaseguro	NA	
Función reasegurador		X			

Activos		
Descripción	Liberty Seguros	LMIC
Tangibles	X	
Intangibles		X

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Información Financiera Comparables Gestión estratégica y desarrollo comercial

Información financiera de las empresas comparables, cifras en millones de USD:

2019

<i>Nombre de la Compañía</i>	<i>Ventas</i>	<i>Costos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Resultado Operativo</i>
<i>CRA International, Inc.</i>	451,370	314,476	104,261	32,633
<i>Crawford & Company</i>	1.047,627	723,537	256,406	67,684
<i>FTI Consulting, Inc.</i>	2.352,717	1.504,743	542,379	305,595
<i>The Hackett Group, Inc.</i>	282,472	184,856	62,042	35,574
<i>Resources Connection, Inc.</i>	728,999	446,560	232,870	49,569
<i>CBIZ, Inc.</i>	948,424	801,151	66,751	80,522

2018

<i>Nombre de la Compañía</i>	<i>Ventas</i>	<i>Costos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Resultado Operativo</i>
<i>CRA International, Inc.</i>	417,648	289,429	99,528	28,691
<i>Crawford & Company</i>	1.122,979	775,077	275,349	72,553
<i>FTI Consulting, Inc.</i>	2.027,877	1.296,538	505,334	226,005
<i>The Hackett Group, Inc.</i>	285,887	184,793	64,123	36,971
<i>Resources Connection, Inc.</i>	654,129	408,074	201,431	44,624
<i>CBIZ, Inc.</i>	922,003	766,608	62,848	92,547

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Información Financiera Comparables Gestión estratégica y desarrollo comercial

Información financiera de las empresas comparables, cifras en millones de USD:

2017

<i>Nombre de la Compañía</i>	<i>Ventas</i>	<i>Costos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Resultado Operativo</i>
<i>CRA International, Inc.</i>	370,075	257,674	88,415	23,986
<i>Crawford & Company</i>	1.163,709	811,313	270,515	81,881
<i>FTI Consulting, Inc.</i>	1.807,732	1.184,383	471,462	151,887
<i>The Hackett Group, Inc.</i>	285,862	184,825	64,447	36,590
<i>Resources Connection, Inc.</i>	583,411	362,086	183,023	38,302
<i>CBIZ, Inc.</i>	855,340	732,523	56,356	66,461

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Información Financiera Comparables Gestión operativa y soporte

Información financiera de las empresas comparables, cifras en millones de USD:

2019

<i>Nombre de la Compañía</i>	<i>Ventas</i>	<i>Costos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Resultado Operativo</i>
<i>Barrett Business Services, Inc.</i>	942,311	734,058	157,765	50,488
<i>Insperity, Inc.</i>	4.314,804	3.581,870	546,301	186,633
<i>Kforce Inc.</i>	1.347,387	952,349	318,182	76,856
<i>ManpowerGroup Inc.</i>	20.863,500	17.411,200	2.731,800	720,500
<i>Mastech Digital, Inc.</i>	193,574	144,847	37,919	10,808
<i>StarTek, Inc.</i>	657,910	517,291	121,086	19,533

2018

<i>Nombre de la Compañía</i>	<i>Ventas</i>	<i>Costos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Resultado Operativo</i>
<i>Barrett Business Services, Inc.</i>	940,698	754,025	148,184	38,489
<i>Insperity, Inc.</i>	3.828,549	3.146,640	493,567	188,342
<i>Kforce Inc.</i>	1.418,353	999,745	336,957	81,651
<i>ManpowerGroup Inc.</i>	21.991,200	18.326,400	2.837,200	827,600
<i>Mastech Digital, Inc.</i>	177,164	134,181	32,816	10,167
<i>StarTek, Inc.</i>	414,818	344,951	36,209	33,658

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Información Financiera Comparables Gestión operativa y soporte

Información financiera de las empresas comparables, cifras en millones de USD:

2017

<i>Nombre de la Compañía</i>	<i>Ventas</i>	<i>Costos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Resultado Operativo</i>
<i>Barrett Business Services, Inc.</i>	920,432	761,901	128,590	29,941
<i>Insperty, Inc.</i>	3.300,223	2.727,492	438,490	134,241
<i>Kforce Inc.</i>	1.357,940	949,884	341,727	66,329
<i>ManpowerGroup Inc.</i>	21.034,300	17.465,300	2.746,300	822,700
<i>Mastech Digital, Inc.</i>	147,882	116,021	25,761	6,100
<i>StarTek, Inc.</i>	304,189	261,963	40,426	1,800

Rodrigo Hernandez

Tax & Legal Lead Partner

Tel: +56 22963 3300

Mail: rodrigo.hernandez@mazars.cl

The contents of this document are confidential and not for distribution to anyone other than the recipients. Disclosure to third parties cannot be made without the prior written consent of Mazars LLP.

Mazars LLP is the UK firm of Mazars, an international advisory and accountancy organisation, and is a limited liability partnership registered in England with registered number OC308299.

A list of partners' names is available for inspection at the firm's registered office, Tower Bridge House, St Katharine's Way, London E1W 1DD.

Registered to carry on audit work in the UK and Ireland by the Institute of Chartered Accountants in England and Wales. Details about our audit registration can be viewed at www.auditregister.org.uk under reference number C001139861.

© Mazars 2018